

ANEXO V

**REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS
PATOLOGICOS Y TRATAMIENTO Y SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE
RESIDUOS PATOLOGICOS**

Artículo 1°.- Contaduría General de la Provincia informará mensualmente los índices de precios de referencia para el servicio de recolección de residuos patológicos y el servicio de disposición final de residuos patológicos, considerando a ese fin el valor obtenido por el Índice de precio de Referencia del Valor del Pasaje de Transporte Público de Pasajeros (IPP), establecido en el Anexo II del Decreto 3791/18.

| ÍNDICE | ÍNDICE A UTILIZAR |
|---|---|
| Índice de Precio de Referencia del Valor del Servicio de Recoleccion de Residuos Patológicos (IPRP) | Índice de Precio de Referencia del Valor del Servicio del Pasaje de Transporte Público de Pasajeros (IPP) |
| Índice de Precio de Referencia del Valor del Servicio de Disposición Final de Residuos Patológicos (IPDF) | Índice de Precio de Referencia del Valor del Servicio del Pasaje de Transporte Público de Pasajeros (IPP) |

Artículo 2°.- Los índices de Precios de Referencia del Valor de los servicios mencionados en el artículo 1° del presente Anexo, serán publicados en forma mensual en la página web de la Provincia de La Pampa (www.lapampa.gob.ar), mostrando en forma inequívoca el valor de los mismos.

Artículo 3°.- Los índices tendrán vigencia a partir de las cero (0) horas del día 23 de cada mes, y hasta las (24) horas del día 22 del mes siguiente.

Artículo 4°.- Los Factores de Adecuación de Precios a que refiere el art. 4 de la Ley N° 3105 se confeccionarán con los índices determinados de acuerdo al artículo 1° de este Anexo y deberán ser aplicados sobre los precios contractuales para el servicio de recolección de residuos patológicos y el servicio de disposición final de residuos patológicos, cuyo pliego de bases y condiciones particulares, el contrato particular o la orden de provisión, así lo prevea.

Artículo 5°.- El proveedor deberá exteriorizar la diferencia resultante generada por la aplicación del Factor de Adecuación de Precios a través de un único comprobante impositivo que fijen las normas de facturación vigentes, pudiendo también reflejarlo en un comprobante de idénticas características legales por el valor de cotización y



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

en otro comprobante el valor de la redeterminación, sea Nota de Débito o nota de Crédito.

Artículo 6°.- Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a establecer la metodología necesaria para determinar el índice base y los índices subsiguientes y a dictar toda otra disposición complementaria inherente a la aplicación de los índices establecidos en el presente anexo.



ANEXO DECRETO N° 4857



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Vel. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

Ing. JULIO JORGE ROJO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

C.P.N. ARIEL RAUSCHENBERGER
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Dr. HORACIO ESTEBAN di NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL